

solución, como asimismo de dar cuenta a la Superioridad en los casos de infracción.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivos.

Fds. — H. Rodríguez Jauregui. —
J. A. Córdoba. —

2391

E/930

Buenos Aires, Enero 24 de 1930. —

Visto lo manifestado en la nota que precede por la Inspección Técnica de Escuelas para Niños Débiles, y,
Considerando:

Que es indispensable para el orden y la mejor marcha de esos establecimientos, afianzar la contracción del personal al ejercicio de las funciones que le corresponden reglamentariamente de acuerdo a sus designaciones;

Que estas fijan la especialidad de su cometido;

Que al aceptarse los empleos, se contrae la obligación de sujetarse a su mejor desempeño;

Que la asignación de funciones distintas, solo procede autorizarlas cuando razones de mejor servicio así lo exigen y es a la Presidencia a quien corresponde exclusivamente dictar las disposiciones pertinentes.

Por lo tanto, en la fecha,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1º Hacer saber al personal de Celadoras y Moneras de las Escuelas para Niños Débiles de esta Capital, que le está absolutamente prohibido gestionar la asignación de funciones distintas a las establecidas en las disposiciones reglamentarias vigentes. —

2º Disponer que el personal de Relatores y Abuecos que en la fecha se halla desempeñando otras funciones, sin disposición expresa de esta Superioridad, vuelva a ejercer las que reglamentariamente le correspondan.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, publíquese en El Monitor de la Educación Común, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.

Ido. A. Rodríguez Jauregui.-
F. A. Córdoba.-

3118

S/930

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.-

Disponer que el empleado de la Secretaría, A. Enrique Vazquez haga uso de las vacaciones que tenía acordadas para el corriente mes. durante el de marzo próximo.-

Comuníquese, anótese en Secretaría, Estadística, Contaduría y archívese.-

Ido. A. Rodríguez Jauregui.-
F. A. Córdoba.-

3119

P/930

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.-

Siendo conveniente para la mejor organización de la labor administrativa y técnica, uniformar para todas las Jefaturas de Inspecciones Técnicas Generales, Oficinas y dependencias de la Repartición, el horario dentro del cual debe atenderse al público por asuntos relacionados con el cometido oficial que les corresponde, en la fecha:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación
Resuelve:

Art. 1º.- Los señores Inspectores Técnico Generales, Jefes de Oficinas y demás dependencias de la Repartición, atende-